

## **BASES PARA CONCURSO**

1.- El presente concurso se realiza para cubrir el siguiente cargo: **DEFENSOR CIVIL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN**

2.- El artículo 92° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 2574 prescribe: “...*Para ser Fiscal o Defensor se requiere tener veinticinco (25) años de edad, poseer título de abogado expedido por universidad argentina legalmente autorizada o revalidado en el país, dos (2) años de ejercicio en la profesión o en la función judicial o dos (2) años como empleado judicial luego de obtenido el título de abogado y cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.*”

Este concurso se registrará por las pautas fijadas en el Título IV –De los Concursos– (Arts. 17 a 32) de la Ley n° 2600.

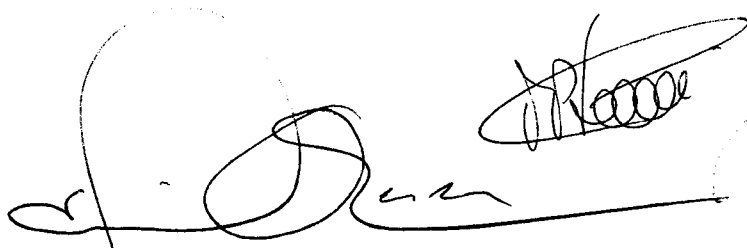
3.- La inscripción se efectuará, **personalmente**, desde el **17 al 21 de marzo de 2014**, en el horario de **08:00 a 12:00** en la Secretaría del Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa, sito en calle Hipólito Irigoyen n° 654 – Santa Rosa

4.- Requisitos a cumplir:

4-1.- solicitud de inscripción en original y copia,

4-2.- diploma original y fotocopia,

4-3.- documento de Identidad y fotocopia (1°, 2°, y hoja de domicilio).



4-4.- Declaración Jurada respecto a condenas, causas judiciales pendientes y sanciones administrativas y de no estar comprendido por las disposiciones del art. 18 de la Ley 2600.

4-5.- Certificado de matriculación en el Colegio Profesional respectivo, de funciones en el Poder Judicial u Organismo donde prestare servicios, y constancia de la existencia o no de sanciones disciplinarias.

4-6.- fotografía 4x4 actualizada.

4-7.- constitución de domicilio especial en la ciudad de Santa Rosa (incluir número telefónico y correo electrónico).

4-8.- antecedentes académicos (especializaciones, incluidos el desempeño de horas cátedras o docencias universitarias de grado o de postgrado, cursos, publicaciones, conferencias, etc., **relacionados con la temática de la vacante a cubrir**), y laborales debidamente certificados.

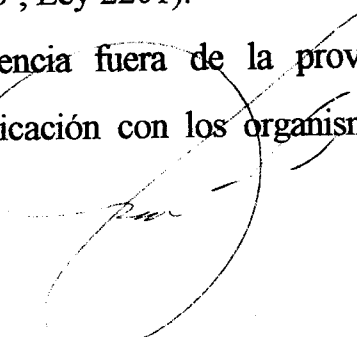
Los antecedentes que presenten los candidatos deberán acreditarse mediante instrumentos o certificaciones fehacientes al momento de la inscripción y deberán estar relacionados con la temática del cargo por el que concursan, suscribiendo a tal efecto la declaración respectiva.-

Los postulantes que posean legajo abierto en el Consejo de la Magistratura, podrán omitir la presentación de las copias certificadas que ya consten en los mismos.-

4-9.- acreditación de residencia.

4-10.- Libre deuda alimentario (Art. 6º, Ley 2201).

4-11.- Los postulantes, con residencia fuera de la provincia, deberán proporcionar los medios de comunicación con los organismos públicos y



privados que expidan las acreditaciones de sus antecedentes, a fin de posibilitar a este Consejo corroborar y/o ampliar los mismos.

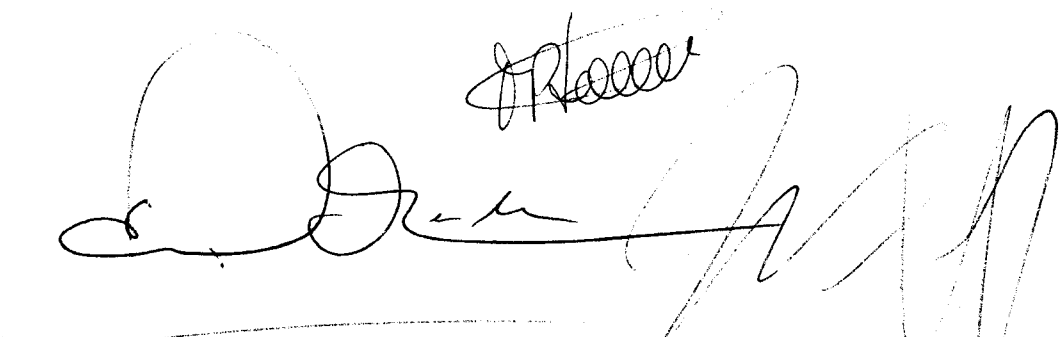
Previo control de la documentación solicitada se otorgará a los postulantes constancia de recepción.

5.- Vencido el plazo para la inscripción, previo informe fundado de Secretaría sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad de los inscriptos, el Consejo conformará una nómina alfabética de los postulantes, la que será comunicada y exhibida en cartelera de la Secretaría. Quedará a disposición de los inscriptos los antecedentes correspondientes.

6.- Dentro de los cinco (5) días posteriores a la comunicación, y en el horario establecido en estas bases, se recibirán las impugnaciones que los inscriptos crean pertinentes. En cuyo caso el Consejo resolverá, previo traslado o pedido de informes –si correspondiere- en un plazo de cinco (5) días.

7.- La **prueba escrita de oposición** (Art. 22, Ley 2600), se realizará el día y hora que fije el Consejo dentro del plazo indicado en la convocatoria (o su ampliación si así se resolviera), en la sede del Consejo de la Magistratura sito en Hipólito Irigoyen n° 654 de la ciudad de Santa Rosa.

La prueba será igual para todos los postulantes y consistirá en la confección de uno o más actos jurisdiccionales o, según corresponda a la naturaleza del cargo, administrativos; en el desarrollo de aspectos fácticos-jurídicos del caso real archivado o causa concluida.



En el supuesto de que el caso real archivado o causa concluida no tuviere la relevancia necesaria a los fines de la prueba de oposición, ésta versará sobre el desarrollo escrito de alguno de los enunciados temáticos fijados para la entrevista personal pública, con ajuste a las consignas que se entregarán en dicha oportunidad a los concursantes (Cfr. art. 6, Reglamento de Concursos).

Se realizará en forma simultánea, anónima e individual en los equipos informáticos habilitados al efecto. Los postulantes no podrán ingresar a la sala de examen con elementos adicionales de informática (discos compactos, *pen drive*, *tablets*, etc.), ni medios de comunicación con el exterior; solamente podrán llevar material de doctrina y legislación. Está prohibido asistir con material de jurisprudencia.

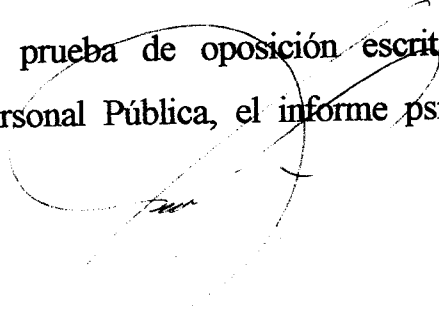
El tiempo máximo de la prueba escrita será de seis (6) horas, el que podrá ampliarse si las circunstancias lo hicieren imprescindible. El postulante que no concurra o se retire sin finalizar la prueba será excluido del concurso.

A su finalización, y conservando el anonimato, serán impresas las respectivas pruebas. Por su parte, los examinados deberán reintegrar las copias del caso real a la Secretaría del Consejo.

**La prueba de oposición recibirá de 0 a 30 puntos y será calificada en forma individual por cada Consejero conservándose el anonimato.**

Concluidas las calificaciones de las pruebas, por Secretaría se procederá a develar el anonimato e identificación de los postulantes, quienes serán debidamente notificados del puntaje obtenido en la evaluación.

8.- Los postulantes que realizaren la prueba de oposición escrita, deberán cumplimentar antes de la Entrevista Personal Pública, el informe psico-físico a



través de los médicos del Servicio de Salud Pública que al efecto se determinen, pudiendo intervenir el Servicio Médico de Reconocimiento del Superior Tribunal de Justicia.

9. Los postulantes participarán de un **Entrevista Personal Pública** ante el Consejo, que evaluará la aptitud técnico-jurídica y características personales de cada uno de los postulantes respecto a la función a cumplir, teniendo en cuenta el perfil del cargo de Defensor Civil de la Segunda Circunscripción Judicial y conforme a los enunciados temáticos establecidos en la presente.

El Consejo notificará, mediante cédula, a los postulantes el día, hora y lugar de realización de la Entrevista Personal Pública.

**La entrevista personal pública, recibirá de 0 a 40 puntos, que asignará el Consejo a cada entrevistado y será notificado mediante cédula dentro de los dos días de finalizadas las mismas.**

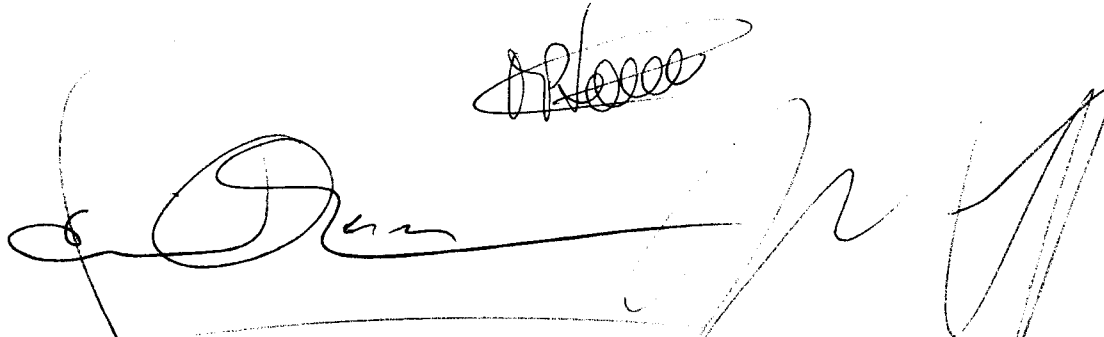
10.- Los enunciados temáticos para la Entrevista Personal Pública, son los siguientes:

Poder Judicial: Normas Constitucionales, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa. Estructura Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa. La función jurisdiccional y de superintendencia de cada Organismo.

Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial. Diferencias de funciones y roles; institucionales. Deberes y Derechos. Las garantías constitucionales.

Los Ministerios Públicos del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa. Estructura Orgánica. Breve reseña histórica del Ministerio Público.

Distintos modelos institucionales de los Ministerios Públicos: A) en cuanto a la Jefatura de los mismos (unicéfalo o bicéfalo); B) en cuanto a su ubicación institucional: 1) dentro del Poder



Ejecutivo, 2) dentro del Poder Judicial, 3) dentro del Poder Legislativo, 4) un cuarto Poder del Estado (autárquico y autónomo); C) en cuanto a las ramas por su materia (Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público Pupilar y Ministerio Público de la Defensa Oficial).

El modelo institucional de los Ministerios Públicos en la Provincia de La Pampa.

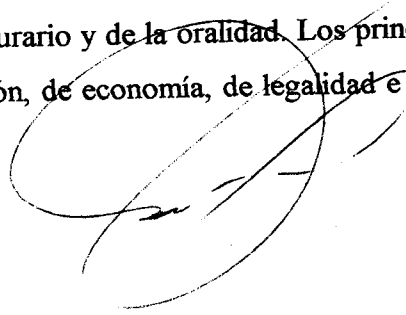
El Ministerio Pupilar y de la Defensa Oficial. La competencia y los fueros. El orden público y la asistencia técnica. La legitimación procesal del Defensor Oficial. Excusación, recusación y subrogancias de los Defensores Oficiales. La superintendencia del servicio.

El Defensor Oficial como defensor de menores. Funciones. Su actividad en lo jurisdiccional y en programas alternativos. Redes sociales.

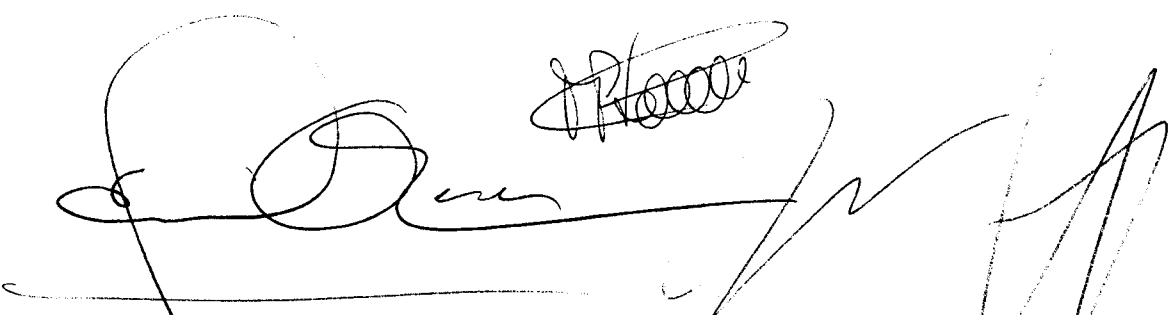
El Defensor Oficial como defensor de pobres y ausentes. El acceso y la posibilidad del Servicio de Justicia. La pobreza como categoría jurídica. La asistencia técnica y la labor interdisciplinaria. Instancias de mediación, conciliación y transacción como servicio de la Defensoría Oficial.

El Defensor Oficial en material Penal. El Defensor Penal de confianza. Funciones y su actividad en lo jurisdiccional. El Defensor Oficial en la faz de ejecución penal.

Constitución Nacional y Provincial. Vigencia. Ámbito de la Ley. Interpretación. Métodos de interpretación. Derecho Procesal Constitucional. Constitucionalidad de la Leyes. Amparo. Hábeas Data Derecho de Defensa. Acceso a la justicia. Poder Judicial. Atribuciones de los jueces. El juez. Nombramiento y remoción. Deberes y facultades. Recusación y excusación. Auxiliares del juez. El Ministerio Público. Concepto de Jurisdicción. Las funciones del Estado. La función jurisdiccional. La jurisdicción judicial. La llamada jurisdicción voluntaria. Modos alternativos de resolución de conflictos. La negociación. La mediación. La conciliación. El arbitraje. Concepto de competencia. Competencia federal y ordinaria o local. Caracteres de la competencia federal. Criterios de distribución de la competencia en razón del territorio, de la materia, del valor, del grado y del turno. La acción, la pretensión y la demanda. Concepto y clasificación del proceso. Clasificación del Código Procesal Civil y Comercial. Estructura del proceso de conocimiento, cautelar y de ejecución. El sistema inquisitivo y dispositivo. El sistema escriturario y de la oralidad. Los principios procesales de contradicción o bilateralidad, de preclusión, de economía, de legalidad e instrumentalidad de



las formas, de adquisición procesal, de congruencia, de intermediación, de publicidad. Las partes. Concepto. Capacidad para ser parte. Capacidad procesal. La legitimación. Los intereses difusos. El litisconsorcio. La intervención de terceros. Las tercerías. La citación de evicción. La acción subrogatoria. Representación de las partes. Auxiliares de las partes: el abogado y el procurador. Deberes, obligaciones y cargas de las partes, sus auxiliares y terceros. Actos procesales. Concepto. Los hechos y los actos procesales. Clasificación. Las formas procesales. El tiempo y el lugar de los actos procesales. La teoría de la comunicación. Régimen de notificaciones. Oficios y exhortos. Las diligencias preliminares. Concepto. Las medidas preparatorias y la prueba anticipada. Caracteres y requisitos, enumeración, caducidad, interpretación amplia o restrictiva en cuanto a su procedencia. La demanda. Concepto, requisitos. Acumulación de pretensiones. Notificación de la demanda. Modificación, cambio y ampliación de la demanda. Efectos procesales y sustanciales de la presentación y notificación de la demanda. Facultades del juez. Actitudes del demandado. La oposición de excepciones previas. Contestación de la demanda, cargas procesales, requisitos y efectos. El allanamiento a la pretensión. El reconocimiento o admisión de los hechos. La reconvencción, caracteres y requisitos. La audiencia preliminar. La prueba. Concepto. Objeto y fin de la prueba, los principios generales sobre la prueba: de unidad, de comunidad, de contradicción, de ineficacia de la prueba ilícita o inoportuna, de intermediación, etc. Carga de la prueba. Prueba de oficio. Negligencia en la producción de prueba. El derecho a la prueba. Sistema de valoración de la prueba. Eficacia de la prueba producida en otros autos. Eficacia de la prueba extraprocesal. Máximas de la experiencia. Prueba testimonial. Concepto del testimonio en general. Objeto del testimonio, Limitaciones a la prueba testimonial. Testigos excluidos. Deberes del testigo. Ofrecimiento y citación del testigo. La audiencia. Caducidad de la prueba. Recepción y valoración de la prueba. Prueba documental. Concepto de documento. Clasificación de los documentos. Valor probatorio. Acompañamiento y ofrecimiento de la prueba documental. Desconocimiento de documentos. Prueba informativa. Concepto. Informe a entidades públicas y privadas. Diligenciamiento. Valoración de la prueba. Caducidad. Declaración de partes. Prueba pericial. Concepto. Requisitos. Número de peritos. Designación de los peritos y de los puntos de pericias. Deberes y derechos.

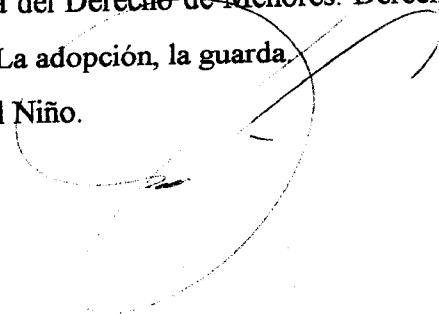


Recusación. Práctica de la pericia. La consulta científica o técnica. Eficacia probatoria. El consultor técnico. Costas y honorarios. El reconocimiento judicial. La prueba indiciaria. Concepto. La conducta procesal de las partes. Conclusión de la causa. Los alegatos. Noción, plazos para presentarlos. Contenido de los alegatos. Incumplimiento de la carga para alegar. Plazos para dictar sentencia. Notificación de la sentencia. Resoluciones judiciales: concepto. Clasificación. La sentencia definitiva. Concepto. Clasificación, requisitos. Actuación de oficio. El deber de motivación. Pronunciamiento sobre costas. Plazo de cumplimiento. La cosa juzgada. Concepto. Cosa juzgada formal y material. Límites objetivos y subjetivos. Influencia de la sentencia penal sobre la civil y viceversa. Medios de impugnación. Los recursos. Los remedios procesales y los recursos. Teoría general de los recursos. Clasificación. Caracteres. Requisitos de admisibilidad y procedibilidad. La doble instancia.

Los procedimientos en los fueros laborales y civiles. La acción de amparo. Las acciones y procesos más comunes en el fuero de familia y del menor. Las presentaciones administrativas como complementarias o previas a las intervenciones judiciales. Las intervenciones en audiencias como Ministerio Pupilar y como asistente letrado.

El fuero de menores. Personas. Cuestiones relativas al nombre, estado civil, Y capacidad de las personas. Demencia e Inhabilitación. Medidas de internación de enfermos mentales, alcohólicos crónicos y toxicómanos. Tutela, curatela e inhabilitación. Régimen legal de menores. Convención Internacional de los Derechos del Niño. Emancipación de menores por habilitación de edad y su revocación. Matrimonio. Autorización para contraer matrimonio, disenso y dispensa de edad. Autorización supletoria del arto 1277 del CC. Separación personal, divorcio vincular y liquidación de la sociedad conyugal. Separación judicial de bienes. Nulidad de matrimonio. Filiación. Acciones de estado relativas a la filiación. Cuestiones modernas y bioética. Patria potestad. Acciones relativas al ejercicio, suspensión, privación y restitución de la patria potestad. Tenencia y régimen de visitas. Alimentos. Medidas tutelares y cautelares. Procedimientos accesorios, preparatorios, conexos y tercerías. Fuentes del Derecho de Menores. Autonomía del Derecho de Menores. Derecho adjetivo de menores. La protección integral de menores. La adopción, la guarda.

Declaración Internacional de los Derechos del Niño.





Ley n° 23511 – Banco Nacional de Datos Genéticos.

Ley n° 24779 – Ley de Adopción.-

Ley n° 20744 – Ley de Contrato de trabajo Título 8 – art. 187 y sigtes.

Ley n° 26485 – Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Reglamentación y normas complementarias.

Ley n° 26657 – Ley de Salud Mental.-

Ley n° 2703 -de adhesión a los arts. 1° a 41 de la Ley Nacional n° 26061 – Ley de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes- y artículos pertinentes del Decreto Reglamentario n° 415/06.-

Ley n° 1556 – Normas complementarias para la protección integral para niños y adolescentes-

Ley n° 1270 – Ley de creación del fuero de familia y el menor.-

Ley n° 1343 – Normas de protección a la Minoridad.-

Ley n° 1918 –Ley Provincial de Violencia Familiar- y modificatoria Ley n° 2277.

Ley n° 2693 – Adhesión a Ley Nacional n° 25854 de creación del Registro único de aspirantes a guarda con fines adoptivos-.

Ley n° 2699 – Ley de Mediación Integral.-

11.- El Consejo evaluará los **antecedentes de los postulantes de 0 a 30 puntos** acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 2600, sintetizándose así:

- |   |                 |
|---|-----------------|
| a.1 – Antigüedad                          | (0 a 10 puntos) |
| a.2 – Títulos universitarios de postgrado | (0 a 10 puntos) |
| a.3 – Cátedras o Docencia universitaria   | (0 a 3 puntos)  |
| a.4 – Publicaciones y perfeccionamiento   | (0 a 3 puntos)  |
| a.5 - Conferencias y Trabajos             | (0 a 4 puntos)  |

El puntaje de cada postulante por sus antecedentes, será notificado mediante cédula.

12.- En las condiciones fijadas por el art. 26 de la Ley n.º 2600, el Consejo emitirá un dictamen con los concursantes que hubieren superado satisfactoriamente el concurso de antecedentes y oposición y elaborará una terna o dueto de los candidatos seleccionados, el que será elevado al Poder Ejecutivo. Asimismo, se notificará a los postulantes y se darán a publicidad los nombres de las personas seleccionadas.


13.- Todas las situaciones no previstas en la Ley 2600 o en las bases del presente concurso, serán resueltas por el Consejo de la Magistratura.

14.- El Consejo estará integrado, para este concurso, por los Consejeros Titulares, Eduardo Fernández Mendía, Leonardo Jesús Villalva, María Patricia Lavin y Julio Raúl Ballari; quienes en caso de excusación, recusación o licencia serán reemplazados por los Consejeros Suplentes Elena Victoria Fresco – Alfredo Alonso –Superior Tribunal de Justicia-; Pablo Javier Boleas, Liliana del Carmen Sierra – Poder Ejecutivo-; Héctor Raúl Almirall, Mario Javier Acebal –Poder Legislativo-; Leonardo Ananía – Gustavo Arisnabarreta –abogados de la matrícula de la Segunda Circunscripción Judicial-.

  
Dr. LEONARDO J. VILLALVA  
CONSEJERO

Dr. JULIO RAÚL BALLARI  
CONSEJERO

  
Dr. EDUARDO FERNANDEZ MENDIA  
PRESIDENTE

  
DIP. MARIA PATRICIA LAVIN  
CONSEJERA

  
Dr. SÉRGIO JAVIER DÍAZ  
SECRETARIO DE TERCERA INSTANCIA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA